

Popayán, 10 de Junio de 2015

Doctora

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

Juez Sexta Administrativa del circuito de Popayán

E. S. D

Ref: **PROCESO:** REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES: AMILIA NOGUERA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA Y OTRO
RADICADO: 2015 - 00192

ALMA VERONICA MUÑOZ NARVAEZ, abogada titulada con domicilio y residencia en la ciudad de Popayán, actuando conforme a mi calidad ya reconocida en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de subsanar la demanda, en término legal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto T-0722 (01 junio 2015), proferido por su despacho; en los siguientes términos:

PRIMERO: Me permito anexar los poderes con nota de presentación ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Balboa Cauca, debidamente suscritos por los demandantes: MARCO TULLIO NOGUERA RIVERA, DIMAS NOGUERA RODRIGUEZ y RODENIR NOGUERA RODRIGUEZ.

Se aclara que respecto al demandante: ISAI NOGUERA RODRIGUEZ, no fue posible ubicarlo para suscribir el poder; por lo tanto frente a él no se corrige la demanda.

SEGUNDO: Se corrige el **ACAPITE: DECLARACIONES Y CONDENAS**, el cual quedara así:

1. PERJUICIOS MORALES:

El equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** a la fecha de ejecutoria de la sentencia, para cada uno de los reclamantes: AMILIA NOGUERA RODRÍGUEZ-madre, NORVEY ENRY MUÑOZ IJAJI - padre, YANETH ALEXANDRA MUÑOZ NOGUERA, BRAYAN ALEXANDER MUÑOZ DE LA CRUZ - hermanos; EUTIMIA IJAJI, GABINO MUÑOZ - abuelos; MARCO TULLIO NOGUERA RIVERA, DIMAS NOGUERA RODRIGUEZ, RODENIR NOGUERA RODRIGUEZ, ISAI NOGUERA RODRIGUEZ, WILLIAM FERNEY MUÑOZ IJAJI, WALTER RODRIGO MUÑOZ IJAJI, YHON ALEXANDER MUÑOZ IJAJI, MARLI YANETH MUÑOZ IJAJI - tíos, según las nuevas orientaciones

jurisprudenciales del H. Consejo de Estado, por concepto de perjuicios morales subjetivos o "Pretium Doloris" a raíz de los hechos previos, concomitantes y posteriores a la muerte del niño JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ NOGUERA.

2. DAÑO ALTERACION A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA:

El equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** a la fecha de ejecutoria de la sentencia, para los reclamantes: AMILIA NOGUERA RODRÍGUEZ- madre, NORVEY ENRY MUÑOZ IJAJI - padre, YANETH ALEXANDRA MUÑOZ NOGUERA y BRAYAN ALEXANDER MUÑOZ DE LA CRUZ.

Esta corrección se hace conforme a lo solicitado en la conciliación prejudicial y en tal sentido me permito desistir de las siguientes pretensiones:

- 3) DAÑO A LA SALUD y
- 4) LOS DEMAS PERJUICIOS QUE RESULTEN PROBADOS EN EL PROCESO.

TERCERO: Me permito anexar copia del certificado de existencia y representación del hospital Susana López de Valencia ESE, expedido por la entidad hospitalaria.

ANEXOS:

Cuatro (4) copias del escrito de corrección de la demanda y sus anexos para los traslados respectivos.

Uno (1) copia del escrito de corrección de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.

Un (1) CD's que contiene la corrección en PDF.

Atentamente,

ALMA VERONICA MUÑOZ NARVAEZ

C. C. N° 34.563.209 de Popayán

T. P. N° 152.183 del C. S. de la J